

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N.º 14011.**

**VISTO:**

El Expediente N.º CD-045-B-2017; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 5) de la Constitución Nacional obliga a las provincias a mantener el régimen municipal y a partir de la reforma de 1994, en su Artículo 123), consagra la autonomía municipal. Ello significa que el municipio tiene dentro del marco de su competencia territorial y material facultades en los órdenes institucional, político, administrativo y económico-financiero.

Que la Constitución Provincial en su Artículo 154) pregona la descentralización de los poderes y reconoce las más amplias facultades a los municipios, en forma tal que sean estos quienes ejerzan la mayor suma de funciones del gobierno autónomo en cada jurisdicción, equivalente a ponerlo en manos de los respectivos vecindarios; y en su Artículo 271) establece su autonomía.

Que la Carta Orgánica de la ciudad establece en su Artículo 3) que la Municipalidad podrá, a los fines de su mejor organización, establecer divisiones administrativas dentro de su ámbito territorial; en su Artículo 5) establece que se procurará la descentralización y desconcentración de las funciones, a fin de lograr una eficiente prestación de servicios; y en el Artículo 16) Inciso 2) se otorga la facultad de ordenar y organizar su territorio.

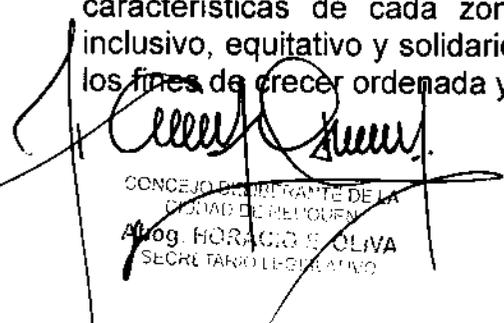
Que se requieren planes acordes a la realidad de hoy al observarse un avance significativo en la sociedad que exige cambios en la gestión del estado, a través de una modernización para una mayor eficiencia ante las demandas de los habitantes.

Que nuestra ciudad se encuentra experimentando un crecimiento demográfico exponencial en sentido Este-Oeste a partir del casco fundacional, que genera nuevas necesidades y como desafío se debe plantear un nuevo paradigma con el objeto de aplicar una política descentralizadora de los servicios públicos.

Que surge como mecanismo idóneo la aplicación de un plan de desconcentración capaz de procurar una mejor organización en las distintas áreas municipales que requieren un contacto directo con la comunidad.

Que, a través de la desconcentración propuesta, se intenta crear un vínculo más estrecho entre el Estado y la sociedad civil, generando espacios físicos concretos para que la participación se efectivice y exprese.

Que el diseño de un plan de desconcentración pretende conferir mayor poder de respuesta a los ciudadanos en relación a las características de cada zona, con miras a organizar un territorio integrado, inclusivo, equitativo y solidario, transformando en centro la periferia de la ciudad a los fines de crecer ordenada y armónicamente.

  
CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE NEUQUÉN  
Abog. HORACIO S. OLIVA  
SECRETARIO LEGISLATIVO

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que el plan de desconcentración disminuirá el alto grado de burocratización y concentración y evitará la toma de decisiones sin pleno conocimiento del asunto de que se trate. Por consiguiente, se propugna una rápida y eficaz solución a los problemas generando mayor confianza en el accionar municipal.

Que el esquema de desconcentración estará compuesto por unidades de gestión municipal que formarán una red de efectores, con la finalidad de llevar adelante todo lo referente a los servicios públicos de inherencia municipal.

Que deberá efectuarse una ampliación y reubicación geográfica a futuro, teniendo en cuenta para ello el sostenido crecimiento demográfico y la capacidad para abastecer las demandas planteadas por los vecinos.

Que el Concejo en Comisión emitió su Despacho N.º 012/2019, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado mayoría en la Sesión Ordinaria N.º 21/2019 celebrada por el Cuerpo el 05 de diciembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**CAPÍTULO 1: DE LA CREACIÓN, OBJETIVOS Y FUNCIONES**

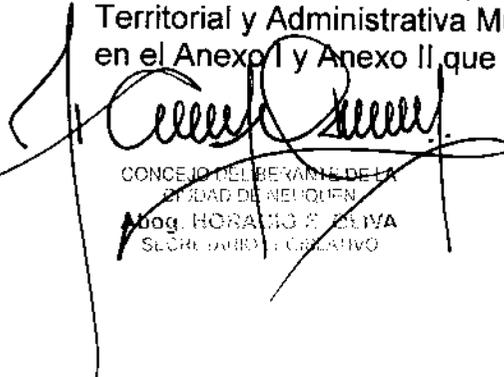
**Artículo 1):** CRÉASE el Plan Gradual de Desconcentración Territorial y Administrativa Municipal.

**Artículo 2):** Los objetivos del plan de desconcentración son:

- a) Mejorar la calidad de atención al vecino.
- b) Lograr una gestión municipal eficaz.
- c) Incrementar la participación ciudadana facilitando el acceso a la información pública y la comunicación con el Estado Municipal.
- d) Adecuar los servicios a las características de cada zona de la ciudad.
- e) Promover la integración entre las distintas áreas territoriales y la Administración Central.
- f) Impulsar el desarrollo cultural y artístico de cada barrio.
- g) Fomentar el esparcimiento, la actividad física y el deporte.

**CAPÍTULO 2: DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN MUNICIPAL**

**Artículo 3):** El Órgano Ejecutivo Municipal deberá crear ocho Unidades de Gestión Municipal, las que ejecutarán el Plan Gradual de Desconcentración Territorial y Administrativa Municipal, cuya jurisdicción y delimitación se establecen en el Anexo I y Anexo II que forma parte de la presente ordenanza.

  
CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE NEUQUÉN  
Hog. HORACIO P. OLIVA  
SECRETARIO EJECUTIVO

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**Artículo 4):** Las Unidades de Gestión Municipal son entidades desconcentradas dependientes en forma directa del Órgano Ejecutivo Municipal.

**Artículo 5):** Las Unidades de Gestión Municipal deberán cumplir con las siguientes funciones:

- a) Desarrollo y ejecución de políticas deportivas, culturales y sociales según la demandas del área donde se emplace cada Unidad de Gestión.
- b) Atención al contribuyente y cobro de impuestos y servicios.
- c) Recepción y desarrollo de trámites municipales dependiente de cualquiera de las áreas de la Municipalidad.
- d) Desarrollo de capacitaciones que incluyan a todos los grupos etarios de la comunidad.
- e) Intervenir en los requerimientos que efectúen las Asociaciones Vecinales.

**Artículo 6):** El Órgano Ejecutivo Municipal deberá elevar al Concejo Deliberante, para su aprobación, una propuesta con la ubicación de cada una de las Unidades de Gestión. Prioritariamente hará uso de los inmuebles fiscales municipales; y en caso de no disponer de los mismos, llevará adelante las acciones correspondientes para su adquisición.

**Artículo 7):** Las Unidades de Gestión estarán a cargo de un funcionario designado por el Intendente municipal.

**Artículo 8):** Las Unidades de Gestión deberán destinar la mitad del espacio total destinado a cada una a instalaciones e infraestructura para el desarrollo de actividades deportivas y culturales equitativamente.

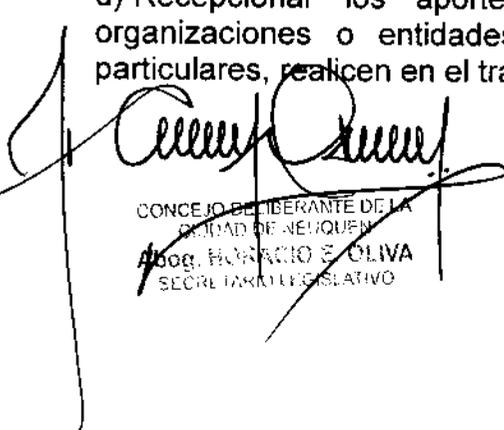
**CAPITULO 3: CONSEJO ASESOR**

**Artículo 9):** El Órgano Ejecutivo Municipal deberá conformar un Consejo Asesor para cada Unidad de Gestión.

**Artículo 10):** El Consejo Asesor estará presidido por un representante del Órgano Ejecutivo Municipal, quien deberá convocar a las personas físicas, organizaciones, organismos públicos o privados y entidades intermedias y Consejos Municipales.

**Artículo 11):** Funciones del Consejo Asesor:

- a) Deberá elaborar el proyecto ejecutivo de la Unidad de Gestión para el que fue designado.
- b) Deberá dar a conocer al Órgano Ejecutivo Municipal las diversas demandas y el resultado de las medidas implementadas.
- c) Proponer modificaciones en la delimitación de las jurisdicciones establecidas en la presente ordenanza.
- d) Recepcionar los aportes, sugerencias o propuestas que las diversas organizaciones o entidades intermedias, organismos públicos y privados o particulares, realicen en el transcurso de la consolidación de la Unidad.

  
CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE NEUQUÉN  
Abog. HORACIO E. OLIVA  
SECRETARIO LEGISLATIVO

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**DISPOSICIONES ESPECIALES:**

**Artículo 12):** El Plan Gradual de Desconcentración Municipal se aplicará de acuerdo al siguiente cronograma:

- a) El Órgano Ejecutivo Municipal deberá elevar al Concejo Deliberante la propuesta con la ubicación de cada una de las Unidades de Gestión.
- b) El emplazamiento y puesta en funcionamiento de las Unidades de Gestión comenzará a partir del 1 de Enero de 2021.
- c) El tiempo destinado a la puesta en funcionamiento de cada Unidad de Gestión Municipal no podrá exceder los dos años, debiendo el Consejo Asesor de la Unidad de Gestión Municipal elaborar el Proyecto Ejecutivo específico en un plazo que no exceda el año.
- d) El Plan Gradual de Desconcentración Territorial y Administrativa Municipal, deberá cumplirse en su totalidad dentro de los diecisiete años, a partir de la promulgación de la presente ordenanza.

**Artículo 13):** El Órgano Ejecutivo Municipal deberá readecuar las partidas presupuestarias necesarias a los efectos de financiar y asegurar el Plan Gradual de Desconcentración y Territorialidad Administrativa.

**Artículo 14):** FACÚLTASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con organismos públicos, empresas proveedoras de luz, gas y agua, entidades bancarias o financieras.

**Artículo 15):** Las delegaciones existentes con fines similares a los previstos, quedan sujetas a las disposiciones de la presente norma.

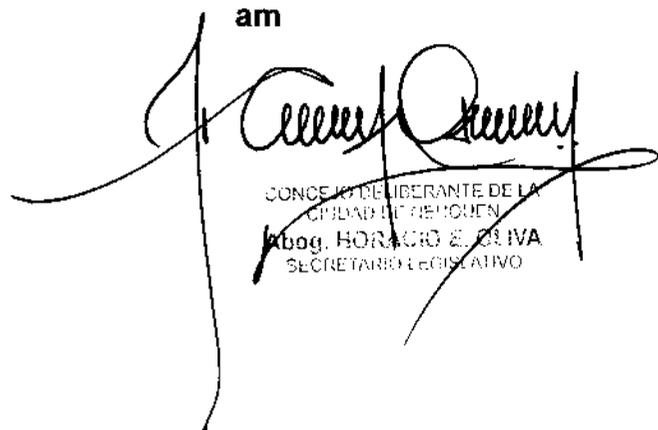
**Artículo 16):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

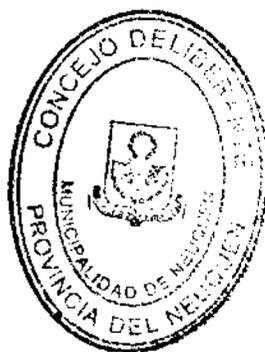
**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS CINCO (05) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (Expediente N.º CD-045-B-2011).**

Es copia

am

Fdo.: SÁNCHEZ  
OLIVA

  
CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE NEUQUÉN  
Abog. HORACIO E. OLIVA  
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N°	14011	12019
Promulgada por Decreto N°	0006	12020
Expte. N°	CD-045-B-11	
Obs.:		

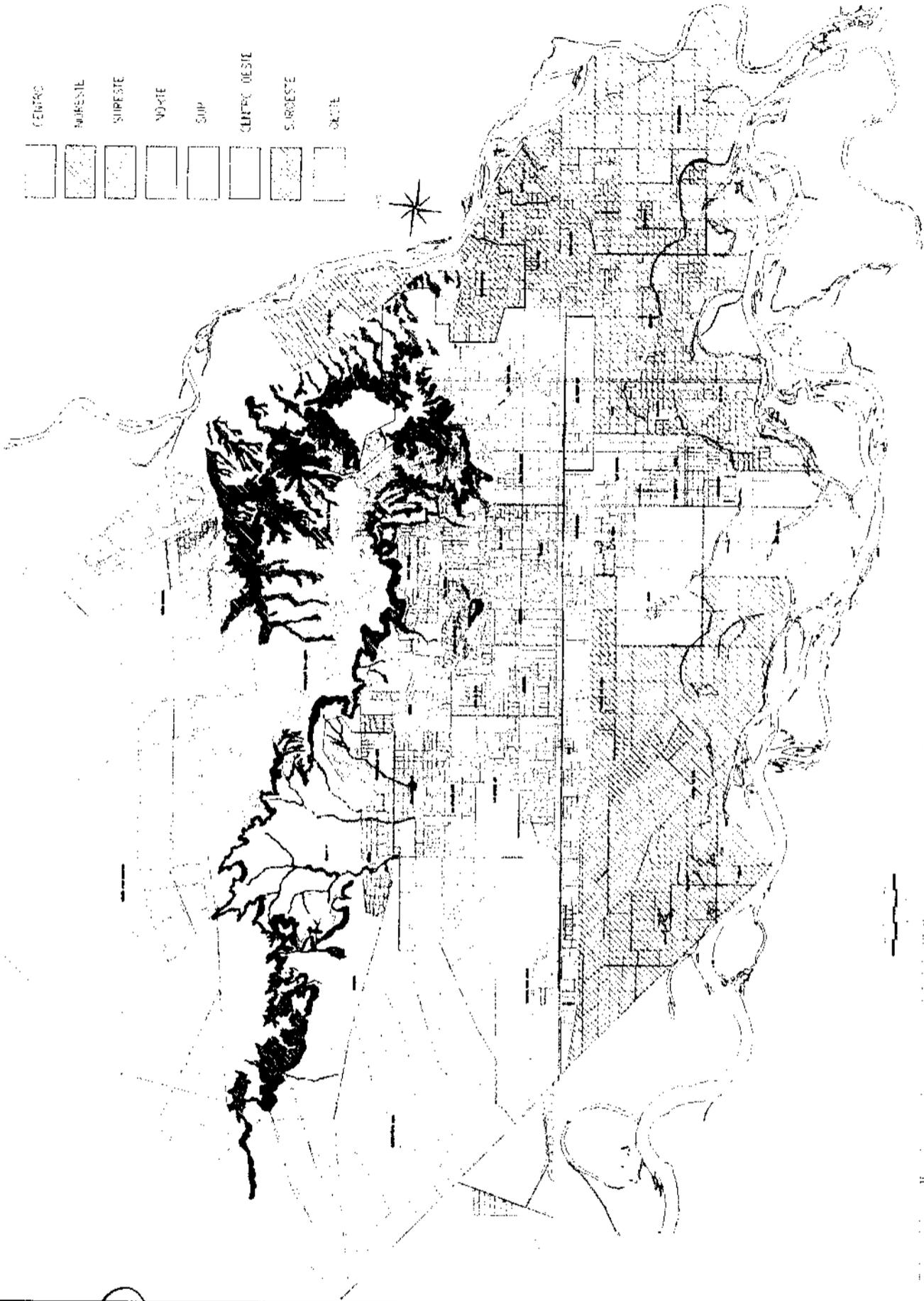
Publicación Boletín Oficial Municipal	
Edición N°	2269
Fecha	13/12/2020

# ANEXO I



ASIGNACIONES DE USOS DE TIERRAS DE SECCION MUNICIPAL

CENTRO	NORESTE	SURESTE	NORTE	SUR	CENTRO OESTE	SUROESTE	OESTE
[Pattern]	[Pattern]	[Pattern]	[Pattern]	[Pattern]	[Pattern]	[Pattern]	[Pattern]



PLAN URBANO AMBIENTAL

MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN



*Alfredo Quiroga*  
COMISARIO GENERAL DE LA  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
ALDO MORANCO E OLIVA  
SECRETARIO GENERAL

## ANEXO II

### JURISDICCION Y DELIMITACION DE LAS UNIDADES DE GESTION MUNICIPAL

- Unidad de Gestión Territorial y Administrativa Noroeste

Barrios: Santa Genoveva – Sapere – Provincias Unidas – Villa Farrell- Mariano Moreno y Rincón de Emilio.

- Unidad de Gestión Territorial y Administrativa Sur este

Barrios: Villa María - Rio Grande – Belgrano – Confluencia urbana – Barrio Nuevo – Confluencia Rural.

- Unidad de Gestión Territorial y Administrativa Sur

Barrios: Limay - Altos del Limay – Villa Florencia – La Sirena – Don Bosco II – Don Bosco III – Bouquet Roldan.

- Unidad de Gestión Territorial y Administrativa Norte

Barrio: Parque Industrial – Terrazas de Neuquén – (Copol – 14 de Octubre) Alta Barda – Urbanización de la Meseta – Colonia Nueva Esperanza

- Unidad de Gestión Territorial y Administrativa Sur Oeste

Barrio: Valentina Sur – Valentina Sur Rural

- Unidad de Gestión Territorial y Administrativa Centro

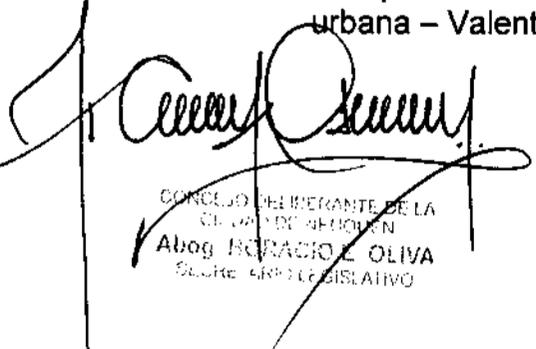
Barrio: Centro este– Centro Oeste – Centro sur

- Unidad de Gestión Territorial y Administrativa Centro Oeste

Barrio: Progreso - Islas Malvinas – Villa Ceferino – Melipal – Gregorio Álvarez – Unión de Mayo – Huiliches – Cumelen – Bardas Soleadas.

- Unidad de Gestión Territorial y Administrativa Noroeste

Barrio: San Lorenzo Norte – San Lorenzo Sur – Gran Neuquén Norte – Gran Neuquén sur – Hibepa - Esfuerzo – Cuenca XV – Canal V – Valentina norte urbana – Valentina norte rural.

  
CONSEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE NEUQUÉN  
Abog. NORACIO E. OLIVA  
SECRETARÍA LEGISLATIVA